



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 051 -2021-GRP-CRP.

Puno, 15 de abril del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha quince de abril del presente año, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Consejo Regional y mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a los incisos a), b) y c) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud de Melgar y MINSUR S.A., MINSUR se compromete a financiar el pago del personal de salud consistente en dos (02) médicos, tres (03) enfermeras; así como dos (02) digitadores – Estadístico, dos (02) Auxiliares de limpieza y un (01) Biólogo hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de S/ 422,648.00 soles, conforme a lo detallado en la Tabla N° 001 del Informe N° 002-2021/OPP/REDESS-MELGAR/DIRESA-PUNO/GR-PUNO. Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Acuerdo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales.

Que, el Informe N° 227-2021-GR-PUNO/GRPPAT., elaborado por la Ing. Elisa G. Mamani Mayta, mediante el cual concluye que, “previa a la incorporación de la suma de S/ 422,648.00 soles proveniente de la donación efectuada por la Empresa MINSUR S.A. al presupuesto institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, de conformidad al numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es pertinente aceptar dicha donación mediante Acuerdo Regional aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno”.

Que, en virtud al principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 400-2021-GR-PUNO/GR., presentado por el Gobernador Regional (p), mediante el cual solicita aceptación de la Donación dineraria proveniente de la Empresa MINSUR S.A.; en razón al compromiso de las partes del Convenio de



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud de Melgar y MINSUR S.A.; en donde MINSUR se compromete a financiar el pago del personal de salud consistente en dos (02) médicos, tres (03) enfermeras; así como dos (02) digitadores – Estadístico, dos (02) Auxiliares de limpieza y un (01) Biólogo hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de S/ 422,648.00 soles, conforme a lo detallado en la Tabla N° 001 del Informe N° 002-2021/OPP/REDESS-MELGAR/DIRESA-PUNO/GR-PUNO. Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Acuerdo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 400-2021-GR-PUNO/GR., presentado por el Gobernador Regional (p), y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN PRESUPUESTAL QUE EFECTUARÁ LA EMPRESA MINSUR S.A., POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL, a favor del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, en conformidad a los incisos a), b) y c) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre “La Red de Salud de Melgar y MINSUR S.A.”; por la suma de S/ 422,648.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos cuarenta y ocho con 00/000 soles) con la exclusiva finalidad de financiar el pago del personal de La Red de Salud de Melgar, consistente en dos (02) médicos, tres (03) enfermeras; así como dos (02) digitadores – Estadístico, dos (02) Auxiliares de limpieza y un (01) Biólogo hasta el 30 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 REGION PUNO
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL